



- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.MODALIDAD I. TRANSPORTE.**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII,en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1709/2024

Ciudad de Mexicali, Baja California, a 02 de Agosto del 2024

C. MAYTE ACOSTA VERDUGO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
VLS SAN DIEGO, S. DE R. L. DE C. V.
CALLE CAÑITAS, No. 160-A, COL. ZACATECAS
C.P. 21070, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
TEL. (686) 563 68 50
P R E S E N T E

ASUNTO: Modificación (Ampliación del Parque Vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019.**

En atención al Trámite de solicitud firmado por la **C. Mayte Acosta Verdugo**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 16 de Julio del 2024 y registrado con número de Bitácora: **02/HS-0671/07/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (ampliación del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, emitida por esta Dependencia mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/0980/2019 con fecha del 22 de abril del 2019; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Trámite de solicitud firmado por la **C. Mayte Acosta Verdugo**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/HS-0671/07/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (ampliación del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, emitida por esta Dependencia a la empresa **PACIFIC TRANS ENVIRONMENTAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.** hoy **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/0980/2019 con fecha del 22 de abril del 2019; anexa y presenta los siguientes documentos:

- Formato de solicitud FF-SEMARNAT-093. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos, firmado en original por la **C. Mayte Acosta Verdugo**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **VLS SAN DIEGO, S. DE R. L. DE C.V.**;
- Fotocopia de identificación oficial vigente Pasaporte a nombre de la **C. Mayte Acosta Verdugo**, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Fotocopia cotejada de Acta Constitutiva Núm 14787-21 Volumen 9, emitido por el Lic. Guillermo Caropresi Gómez, Titular de la Correduría Pública No. 17, de la ciudad de Tijuana, de fecha 01 de marzo del 2021, mediante la cual Protocoliza Acta de Asamblea General de la Empresa **VLS SAN DIEGO, S. DE R. L. DE C.V.**, y otorga poderes para actos administrativos a la **C. Mayte Acosta Verdugo**;
- Fotocopia de la Constancia de Situación Fiscal de la Empresa **VLS SAN DIEGO, S. DE R. L. DE C.V.**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
- Fotocopia de Tarjeta de circulación con folio , emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que ampara la unidad automotriz Marca Placas Modelc
NIV Tipo
- Fotocopia de permiso para operación y explotación del servicio de autotransporte federal de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, No. de fecha 13 de Junio del 2024, emitida por la

Página 1 de 9



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SCPA/UGA/DMIC/1709/2024

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a nombre de la Empresa VLS SAN DIEGO, S. DE R. L. DE C.V. que ampara la unidad automotriz Marca , Placas Modelo JIV , Tipo

- g. Fotocopia de la Póliza de seguros No. con una vigencia del 25 de MAYO del 2024 al 25 de MAYO del 2024, expedida por Grupo Nacional Provincial S. A. B., y que ampara la unidad automotriz Marca Placa Modelo NIV Tipo
- h. Fotocopia de Tarjeta de circulación con folio emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que ampara la unidad automotriz Marca Placas Modelo NIV Tipo
- i. Fotocopia de permiso para operación y explotación del servicio de autotransporte federal de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, No. de fecha 13 de Junio del 2024, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a nombre de la Empresa VLS SAN DIEGO, S. DE R. L. DE C.V. que ampara la unidad automotriz Marca , Placas Modelo NIV Tipo
- j. Fotocopia de la Póliza de seguros No. con una vigencia del 04 de Junio del 2024 al 25 de Mayo del 2025, expedida por Grupo Nacional Provincial, S. A. B., y que ampara la unidad automotriz Marca Placas , Modelc NIV ipc
- k. Memoria fotográfica de las unidades, delantera, trasera y laterales visibles;
- l. Original de comprobante de pago de derechos del Trámite correspondiente, además de hoja de ayuda E5cinco, y

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Oficina de Representación otorgó la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. No. **02-002-PS-I-02-D-2019**, emitida por esta Dependencia mediante Oficio No. DFRBC/SCPA/UGA/DMIC/0980/2019 con fecha del 22 de abril del 2019, con una vigencia de años

2.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al Trámite de solicitud firmado por la **C. Mayte Acosta Verdugo**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/HS-0671/07/24, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (ampliación del parque vehicular) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. No. **02-002-PS-I-02-D-2019**, y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada **CUMPLE** con los requisitos para el Trámite *FF-SEMARNAT-093. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos*, y conforme a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 48 y 50, del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I; 17; 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70, y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

Página 2 de 9



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1709/2024

ÚNICO.- Otorgar la Modificación (Ampliación del Parque Vehicular) a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, expedida por esta Secretaría mediante oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/0980/2019 con fecha del 22 de abril del 2019, la cual tiene una vigencia de años , bajo los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Modificación a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, se refiere a la Ampliación al Parque vehicular de unidades automotrices, descritas a continuación:

NIV	MARCA	AÑO	PLACAS	TIPO	CAPACIDAD (TON)

De acuerdo a las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las unidades anteriormente señaladas, se emplearán para el transporte de los Residuos Peligrosos, descritos en la siguiente tabla:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
UN1028	Diclorodifluorometano (gas refrigerante R 12)
UN1029	Diclorofluorometano (gas refrigerante R 21)
UN1030	1,1-difluoroetano (gas refrigerante R 152a)
UN1114	Benceno
UN1120	Butanoles (alcoholes butílicos)
UN1123	Acetatos de butilo
UN1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables
UN1143	Crotonaldehído estabilizado
UN1145	Ciclohexano
UN1158	Diisopropilamina
UN1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)
UN1173	Acetato de etilo
UN1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)
UN1198	Formaldehído en solución inflamable
UN1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero
UN1203	Combustible para motores o gasolina
UN1208	Hexanos
UN1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido
UN1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)
UN1223	Queroseno
UN1230	Metanol
UN1231	Acetato de metilo



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SCPA/UGA/DMIC/1709/2024

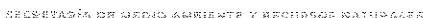
UN1263	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y
UN1268	Destilados de petróleo, N.E.P., O productos de petróleo, N.E.P.
UN1294	Tolueno
UN1307	Xilenos
UN1325	Sólido inflamable orgánico N.E.P.
UN1396	Aluminio en polvo, no recubierto
UN1436	Zinc en polvo
UN1477	Nitratos inorgánicos, N.E.P.
UN1479	Sólido comburente, N.E.P.
UN1486	Nitrato de potasio
UN1498	Nitrato de sodio
UN1500	Nitrito de sodio
UN1588	Cianuros inorgánicos, sólidos, N.E.P.
UN1593	Diclorometano
UN1602	Colorante líquido, tóxico, N.E.P., O materia intermedia líquida para colorante, líquida, toxica, N.E.P.
UN1604	Etilendiamina
UN1680	Cianuro de potasio
UN1690	Fluoruro de sodio
UN1710	Tricloroetileno
UN1719	Líquidos alcalino caustico N.E.P.
UN1755	Ácido crómico en solución
UN1759	Sólido corrosivo N.E.P.
UN1760	Líquido corrosivo N.E.P.
UN1786	Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico
UN1789	Ácido clorhídrico
UN1789	Ácido muriático
UN1790	Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico
UN1791	Hipocloritos en solución
UN1805	Ácido fosfórico líquido
UN1805	Ácido fosfórico sólido
UN1814	Hidróxido de potásico en solución
UN1824	Hidróxido sódico en solución
UN1830	Ácido sulfúrico con mas de 51% de ácido
UN1851	Medicamento tóxico líquido N.E.P.
UN1866	Resina, soluciones de, inflamables
UN1888	Cloroformo
UN1897	Tetracloroetileno
UN1910	Óxido de calcio
UN1935	Cianuro en solución, N.E.P.
UN1950	Aerosoles
UN1956	Gas comprimido, N.E.P.
UN1992	Líquido inflamable, tóxico, N.E.P.
UN1993	Líquido inflamable N.E.P. II



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1709/2024

UN2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario)
UN2029	Hidrazina anhidra
UN2031	Ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico
UN2055	Estireno monómero estabilizado
UN2056	Tetrahidrofurano
UN2078	Diisocianato de tolueno
UN2206	Isocianatos tóxicos, N.E.P. O isocianatos en solución, tóxicos, N.E.P.
UN2209	Formaldehído en solución con un mínimo del 25% de formaldehído
UN2279	Hexaclorobutadieno
UN2477	Isocianato de metilo
UN2478	Isocianatos inflamables, tóxicos, N.E.P., O isocianatos en solución, inflamables, tóxicos, N.E.P.
UN2480	Isocianato de metilo
UN2481	Isocianato de etilo
UN2491	Etanolamina o etanolamina en solución
UN2582	Cloruro férrico en solución
UN2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos, con más de 5% de ácido sulfúrico libre
UN2588	Pesticida tóxico sólido N.E.P.
UN2672	Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15 °c, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco
UN2686	2-dietilaminoetanol
UN2693	Bisulfitos en solución acuosa, N.E.P.
UN2729	Hexaclorobenceno
UN2733	Aminas inflamables, corrosivas, N.E.P. o poliaminas inflamables, corrosivas, N.E.P.
UN2734	Aminas líquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P. o poliaminas líquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P.
UN2757	Plaguicida a base de carbamato, sólido, tóxico
UN2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80%, en masa, de ácido
UN2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
UN2796	Ácido sulfúrico con mas de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías
UN2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido
UN2809	Mercurio
UN2810	Líquido tóxico orgánico N.E.P.
UN2811	Sólido tóxico orgánico N.E.P.
UN2813	Sólido que reacciona con el agua, N.E.P.
UN2817	Dihidrofluoruro amónico en solución
UN2821	Fenol en solución
UN2831	111-tricloroetano
UN2837	Bisulfatos en solución acuosa
UN2902	Plaguicida líquido, tóxico, N.E.P.
UN2920	Líquido corrosivo inflamable N.E.P.
UN2922	Líquido corrosivo tóxico N.E.P.
UN2924	Líquido inflamable corrosivo N.E.P.
UN2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P.



OFICIO No. OFPC/SGPA/LCA/DN/C/009/2004

www.gob.mx/semamot



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SCPA/UGA/DMIC/1709/2024

CONDICIONANTES establecidos en la presente Resolución, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

CUARTO. - Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, deberá notificarlo a esta Secretaría conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

QUINTO. - La presente Modificación a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, es personal, en caso de pretender hacer cambio de denominación o razón social contenidos en la presente Autorización, la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, deberá notificarlo a esta Secretaría conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

SEXTO. - La presente Modificación a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, de igual forma, será responsable por las operaciones del transvase y transporte de los Residuos Peligrosos;

Asimismo, se le informa que la presente Modificación a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1.- La Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, deberá entregar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- La Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, será responsable de realizar el transporte de los Residuos Peligrosos autorizados y descritos en los Permisos y Tarjetas de circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para las unidades automotrices o de carga descritas en la Autorización emitida por esta Secretaría así como en sus respectivas Modificaciones; los cuales manejará empleando sistemas y/o métodos seguros y deberá tomar en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables para el transporte de Residuos Peligrosos.

3.- La Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, deberá mantener vigente en todo momento los Permisos y Tarjetas de circulación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el seguro o garantía financiera que ampare a las unidades automotrices Autorizadas para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. Dicha documentación deberá ser presentada ante esta Secretaría en copia simple (y original para cotejo) en caso de actualización durante la vigencia de la presente Autorización. El seguro o garantía financiera deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de Residuos Peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma, puede ser motivo de Revocación de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, con fundamento en el Artículo 171, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procediendo a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.



4.- Esta Modificación a la Autorización se otorga a la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de dichos Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera y a las Empresas autorizadas para su manejo.

5.- Se apercibe a la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.

6.- La Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, deberá mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la Empresa como resultado del manejo de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.- La Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, deberá mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8.- En caso de que la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9.- La presente Modificación a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, se otorga a la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permiso que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso de esta misma Dependencia.

10.- Esta Modificación a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

11.- El monto establecido en las Pólizas de seguro presentadas por la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Resolución y en la propia Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**.

12.- La Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

13.- La Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, deberá cumplir con lo especificado en la información contenida en el Trámite de solicitud registrado con número de Bitácora: 02/HS-0671/07/24, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Resolución, y a lo estipulado en la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-002-PS-I-02-D-2019**, brindando cabal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1709/2024

cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en la materia, de lo contrario será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.

14.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De igual manera se apercibe a la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, que el Trámite de solicitud registrado con número de Bitácora: 02/HS-0671/07/24, lo firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los Artículos 247 fracción I, y 420 Quáter del Código Penal Federal, lo cual puede derivar en la revocación de la Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.

Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **VLS San Diego, S. de R. L. de C. V.**, por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
29 AGO 2024
DESPACHADO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.
TIJUANA, B.C.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sujeción a la Ley General de Acceso a la Información Pública, y en sujeción a la Ley General de Procedimiento Administrativo, se emite la presente Resolución, por la que se declara la validez de la Autorización de Representación de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Ciudad de México
C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.C.P.- Archivo.
C.C.P.- Minutario.

RJCG/ARTG/DSN

[Handwritten mark]

